PODER JUDICIAL

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIÓN III Y 110, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA HONESTA,PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En atención al oficio número 0395 del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, por el que solicita que el día 17 de agosto del presente año, se autoricen como día inhábil para todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, con motivo del "**DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO**".

SEGUNDO. El artículo 110, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, otorga facultades al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para acordar que se suspendan labores hasta por cinco días hábiles consecutivos, en consecuencia, se atiende la solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, para la celebración de las festividades mencionadas.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones expresadas y legales citadas,este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda suspender labores el día diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes, con motivo del "**DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO**".

SEGUNDO. Máxime de la suspensión de labores, se precisa que todas las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, deberán designar a personal de guardia suficiente para atender asuntos urgentes, conforme a la legislación de la materia que corresponda.

TERCERO. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y dependencias Administrativas, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las audiencias, diligencias actuariales y demás actividades que no podrán llevarse a cabo, sean reprogramadas para que tengan verificativo a la brevedad posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

LIC. JAVIER INZUNZA CÁZARES
Secretario de Acuerdos